



DJ-CTO/071/2025

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF JALISCO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTILÁN, JALISCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. BETANIA MACÍAS RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF MUNICIPAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

A) Declara el "SISTEMA DIF JALISCO" por conducto de su representante:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 01 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, mediante decreto número 27229/LXII/19, abrogando al decreto 17002 de fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.

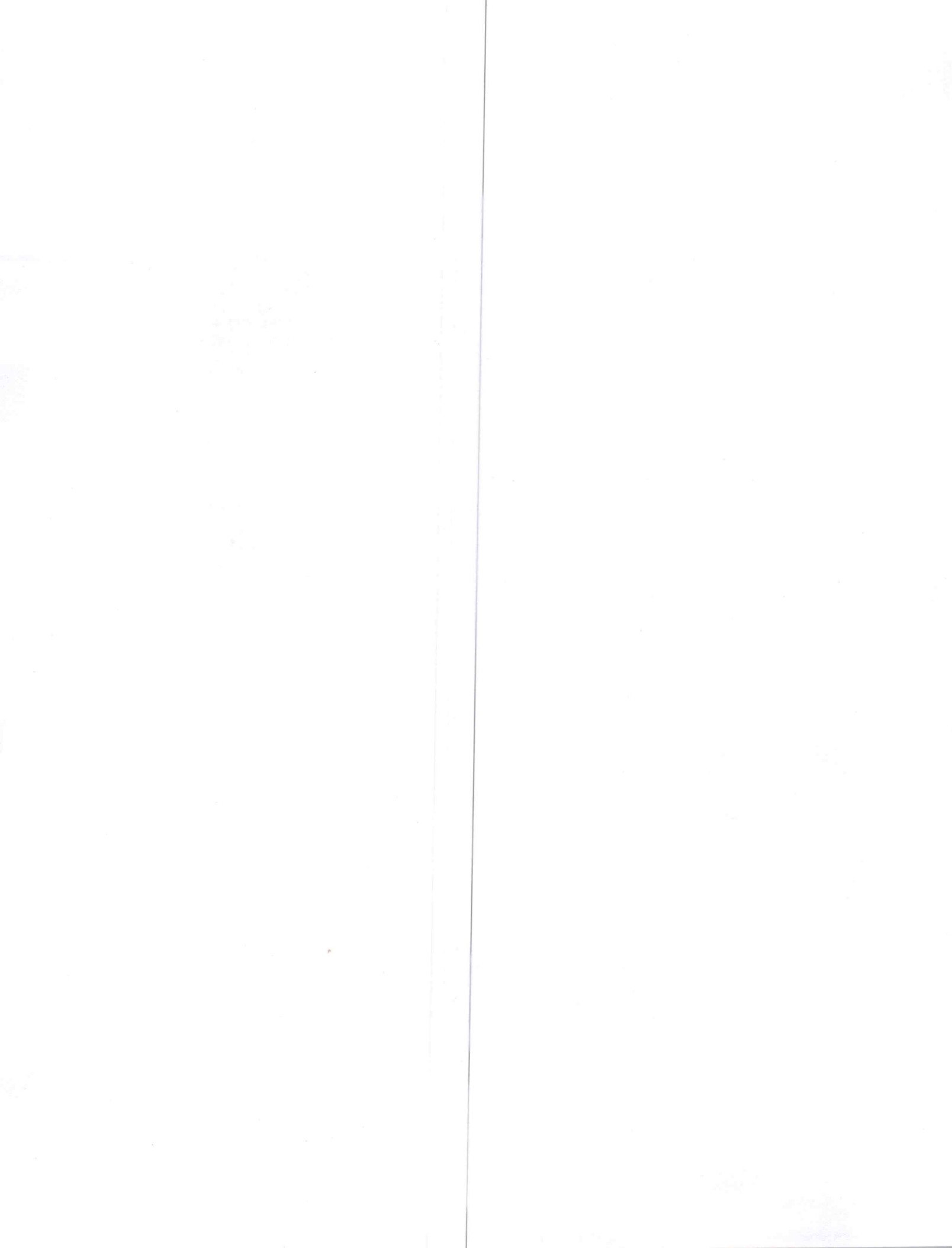
II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento y protesta de ley de fecha 06 seis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, expedido por la Licenciada Priscila Franco Barba en su carácter como Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, en conjunto con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2024-2030, mediante el cual se le designó Directora General del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco" "DIF JALISCO" y cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo Público Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos que le confiere el artículo 38, fracciones V, VI y VII, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

III. Dentro de sus objetivos se encuentra el apoyo al Desarrollo de la Familia y la Comunidad, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos, a nivel Estatal o Municipal, con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Salud y demás ordenamientos legales aplicables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, así como los demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del estado de Jalisco.



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800







DJ-CTO/071/2025

IV. Que es legítimo propietario de los vehículos automotores, el primero tipo **SENTRA**, modelo **2006**, color **PLATA**, marca **NISSAN**, con número de serie **3N1CB51S26L592908** y placas de circulación **JLX3692** y el segundo tipo **DUCATO**, modelo **2011**, color **BLANCO**, marca **FIAT**, con número de serie **ZFAEA7682B1893429** y placas de circulación **JHZ3453**, por lo cual cuenta con la libre disposición de los mismos, a los que en lo sucesivo se les denominara como **"LOS VEHÍCULOS"**.

V. Con el fin de apoyar y coadyuvar con los entes más cercanos a la población más desprotegida del Estado de Jalisco, tiene interés en participar en el presente contrato de comodato con el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

VI. Que mediante el memorando **DTP/003/2025**, suscrito por el Lic. Dario Benavidez Reyes, Jefe del Departamento de Transportes del Sistema DIF del Estado de Jalisco, se requirió la celebración del presente contrato de comodato.

VII. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Alcalde, número 1220, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara el "SISTEMA DIF MUNICIPAL" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número **12407** publicado con fecha 27 de marzo de 1986, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

II.- Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación de programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII, IX y demás relativos y aplicables del Decreto señalado con anterioridad y por lo tanto se coordina con DIF Jalisco para fortalecer de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos de éste último, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen conforme a lo establecido en el artículo 4, 14, 15, 18, 19, 20, 25 y 26 Fracciones I y II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, celebrando para ello los convenios de coordinación y colaboración correspondientes.

III.- Quien comparece a celebrar el presente instrumento cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.

IV.- Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** tiene interés en suscribirlo ya que esto los apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de traslado y atención, inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800





extrajudiciales el ubicado en la calle Ramón Corona No. 176, colonia Centro, Código Postal 47120, Jalostotitlán, Jalisco.

C) Declaran las partes que:

I.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad y personalidad con la que comparecen.

II.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente es un **CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO DETERMINADO**.

III.- "LAS PARTES" declaran que el objeto del presente es acercar y facilitar los servicios asistenciales a la población vulnerable del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, principalmente a zonas del municipio en donde no se cuente con un espacio o infraestructura necesaria para brindar atenciones.

IV.- Con base a los antecedentes y declaraciones expresadas por "LAS PARTES" se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la entrega gratuita y temporal por parte del "SISTEMA DIF JALISCO" y a favor del "SISTEMA DIF MUNICIPAL", respecto del uso y goce de "LOS VEHÍCULOS".

SEGUNDA.- USO Y DESTINO DE "LOS VEHÍCULOS" MATERIA DEL CONTRATO. El "SISTEMA DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del "SISTEMA DIF MUNICIPAL" los vehículos que posteriormente se describen, para que conforme a su objeto se destinen única y exclusivamente en las funciones asistenciales para la prestación de servicios y apoyos comunitarios a la población de bajos recursos económicos, priorizando la atención de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE "LOS VEHÍCULOS" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. Identificados con los números económicos "137" y "159M", los cuales cuentan con las siguientes características:

PRIMER VEHÍCULO

MARCA:	NISSAN
TIPO	SENTRA
MODELO:	2006
COLOR:	PLATA
NÚMERO DE SERIE:	3N1CB51S26L592908
PLACAS:	JLX3692
No. DE IDENTIFICACIÓN DIF:	137





SEGUNDO VEHÍCULO

MARCA:	FIAT
TIPO	DUCATO
MODELO:	2011
COLOR:	BLANCO
NÚMERO DE SERIE:	ZFAEA7682B1893429
PLACAS:	JHZ3453
No. DE IDENTIFICACIÓN DIF:	159M

CUARTA.- RECEPCIÓN DE “LOS VEHÍCULOS”. “LAS PARTES” acuerdan que los vehículos materia del presente instrumento, se encuentran en buenas condiciones de uso, por lo cual el “**SISTEMA DIF MUNICIPAL**” recibe “**LOS VEHÍCULOS**”, manifestándose de conformidad con la transmisión del uso temporal y gratuito, así como su conformidad y obligándose a conservar y darles mantenimiento, haciendo las reparaciones necesarias que del uso del mismo se deriven, las cuales quedarán en beneficio de “**LOS VEHÍCULOS**”, sin derecho a solicitar al “**SISTEMA DIF JALISCO**” indemnización alguna por tal concepto, obligándose a no alterar la forma y sustancia de “**LOS VEHÍCULOS**”, utilizándolos para uso oficial y exclusivamente del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTILÁN, JALISCO**.

Asimismo, “**LAS PARTES**” admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para el “**SISTEMA DIF MUNICIPAL**” respecto de “**LOS VEHÍCULOS**” que se le otorgan en comodato y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de los mismos, según los términos y condiciones del presente contrato y convienen en que los gastos correspondientes al deducible en caso de robo o accidente, el refrendo y verificación correspondientes, serán a cargo del “**SISTEMA DIF MUNICIPAL**”.

QUINTA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. “**LAS PARTES**” pactan expresamente que la vigencia del presente tendrá una vigencia en efecto retroactivo a partir del día **06 seis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro** y hasta el **30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete**.

Concluida la vigencia del presente contrato, el “**SISTEMA DIF MUNICIPAL**” se obliga a restituir al “**SISTEMA DIF JALISCO**” “**LOS VEHÍCULOS**”.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE “LOS VEHÍCULOS”. “**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**” recibirá y devolverá, al concluir el término del presente contrato, “**LOS VEHÍCULOS**” en el domicilio del “**SISTEMA DIF JALISCO**”.

SÉPTIMA.- LIMITACIONES DE USO. El “**SISTEMA DIF MUNICIPAL**” se obliga y compromete a utilizar los vehículos que se precisan en la cláusula tercera para el objeto, fines del presente contrato y de acuerdo a la naturaleza del mismo, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas. Asimismo, acuerda que ninguna persona ajena a su personal podrá utilizar y manipular “**LOS VEHÍCULOS**” materia del presente contrato.

En los casos en los que el “**SISTEMA DIF JALISCO**”, advierta que los vehículos referidos están siendo utilizados para fines distintos a los pactados, serán



DJ-CTO/071/2025

requeridos de manera inmediata al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** y se dará por rescindido este instrumento. Por lo tanto, se prohíbe al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** conceder el uso, la posesión o goce de los vehículos a un tercero, así mismo, a cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF JALISCO"**.

De igual forma el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se obliga a entregar en tiempo y forma los reportes de uso, sustentadas con la bitácora respectiva, al término de la vigencia de este instrumento, lo anterior, con firma y sello de las autoridades del **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD SOBRE "EL VEHICULO". "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios, para la conservación del vehículo materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de servicio, uso e imagen, tanto físicas como mecánicas, obligándose a actualizar los rótulos con la imagen y diseño institucional del Sistema DIF Jalisco y del Gobierno del Estado de Jalisco, previa supervisión y autorización de la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Comunicación Social del **"SISTEMA DIF JALISCO"**, siguiendo las políticas y lineamientos establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna, en el momento que lo requiera, por lo menos una vez al año a fin de prolongar su vida útil y en el caso particular de vehículos de reciente modelo, el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se obliga a gestionar y otorgar los servicios ante la Agencia Automotriz para los efectos de la garantía de conformidad al carnet de servicios que en este acto se le entrega; asimismo, siempre deberá contar con una bitácora con la documentación correspondiente, que acredite los servicios, el mantenimiento o reparación, de la cual el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se responsabiliza de entregar en copia al **"SISTEMA DIF JALISCO"** para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente.

De la misma manera el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se responsabiliza por la mala utilización o pérdida o menoscabo que se haga directamente por él, su personal o por terceros con respecto a **"EL VEHÍCULO"** descrito en la cláusula tercera, así como en el caso de que se sufriera el robo del mismo.

NOVENA.- DE LOS GASTOS. El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se hace responsable de los gastos administrativos y jurídicos necesarios para la circulación del vehículo como son refrendo, tenencia, contratación, pago de infracciones a partir de la firma del presente, renovación de la póliza de seguro, esto último de conformidad a la cláusula décima quinta del presente instrumento entre otros; por lo tanto asume la obligación de acreditar al **"SISTEMA DIF JALISCO"** que ha cumplido con dichas obligaciones.

DÉCIMA.- DE LA SUPERVISION. El **"SISTEMA DIF JALISCO"** por medio de la Dirección de Servicios Generales notificara al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** para que dentro del término 10 días hábiles posteriores a esta, compruebe ante el Departamento de Transportes del sistema DIF Jalisco que haya cumplido con las obligaciones contraídas, así como se realice la revisión y/o supervisión de **"EL VEHICULO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DESIGNACION DE RESPONSABLES. El **"SISTEMA DIF JALISCO"** designa como unidad responsable del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato al titular del Departamento de Transportes del Sistema DIF Jalisco.



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800





DJ-CTO/071/2025

El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** designa como unidad responsable del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, al titular u homologo de la dirección de patrimonio, por lo tanto, se obliga a brindar al personal que opere el vehículo materia del presente contrato, la capacitación y herramientas necesarias para su utilización y manejo; además se obliga a revisar y constatar que la persona que conduzca el vehículo que nos ocupa cumpla con todos los requisitos legales y administrativos correspondientes para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES. El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se obliga a dar **"EL VEHICULO"** materia del presente instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse, por lo cual acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva, por lo tanto el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** ejercerá todos los medios legales para que el **"SISTEMA DIF JALISCO"** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de él por los anteriores conceptos. Además el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se obliga a devolver el vehículo otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MEJORAS AL "EL VEHICULO". "LAS PARTES" acuerdan que con respecto a **"EL VEHÍCULO"**, **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles o de ornato que expresamente le determine el **"SISTEMA DIF JALISCO"**, previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** indemnización alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del vehículo materia del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIONES. Queda prohibido para el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** que **"EL VEHÍCULO"** no podrá ser objeto en todo o parte de contrato

traslativo de dominio o de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** a no arrendarlo o subcomodatarlo, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, el vehículo deberá ser entregado de manera inmediata al **"SISTEMA DIF JALISCO"**. Así mismo, las partes acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, el **"SISTEMA DIF JALISCO"** tendrá la potestad de supervisar que el vehículo sea utilizado en los términos del presente instrumento, así como el buen uso y manejo del vehículo proporcionado en este comodato.

Está prohibido para el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir cualquier tipo de propaganda política o electoral en **"EL VEHÍCULO"**, por lo que tampoco podrán realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegare a estar en vigor.

DÉCIMA QUINTA.- DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO. El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se obliga a la contratación de una póliza de seguro **con cobertura**



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800





amplia a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Jalostotitlán, Jalisco, y como beneficiario preferencial y único al **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**, por el periodo que comprenda el uso de **"EL VEHÍCULO"** materia del presente contrato y cuya erogación correrá por su cuenta. Asimismo, el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva la póliza correspondiente; debiendo hacer entrega de la póliza respectiva al **"SISTEMA DIF JALISCO"**, asimismo el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se obliga a enterar al **"SISTEMA DIF JALISCO"** de todos aquellos siniestros menores o mayores en los que participe **"EL VEHÍCULO"** en cuestión.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA REPOSICIÓN TOTAL O PARCIAL DE "EL VEHÍCULO". Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que con independencia de la obligación contraída en la cláusula que antecede, el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se compromete, aún en los casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien en aquellos casos en que la compañía de seguros contratada se niegue al pago de indemnización que corresponda, por lo que el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se obliga a pagar al **"SISTEMA DIF JALISCO"** la totalidad del valor del vehículo, o de las reparaciones necesarias, conforme a los valores establecidos por el Departamento de Transportes, dependiente del **"SISTEMA DIF JALISCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS DENUNCIAS. En el caso de destrucción, daño o pérdida del vehículo, el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** se obliga a realizar las denuncias penales, a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su recuperación y/o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite el **"SISTEMA DIF JALISCO"**. En cualquiera de los supuestos anteriores, el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** deberá dar aviso inmediato al **"SISTEMA DIF JALISCO"** de los hechos ocurridos y de las acciones y medidas legales emprendidas o a emprender en el término de Ley.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El **"SISTEMA DIF JALISCO"** podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir al **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** la entrega inmediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 diez días de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Serán causas enunciativas, más no limitativas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial las establecidas en el Código Civil del Estado de Jalisco en su artículo 2166 y las siguientes:

- a) Dilapidar, destruir, gravar, traspasar, ceder o enajenar **"EL VEHICULO"** que se otorga mediante el presente contrato.
- b) Que el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** permita que **"EL VEHICULO"** materia del presente contrato sea utilizado por terceras personas ajenas a él.
- c) No destinar el vehículo que se otorga al fin que se precisa en este instrumento.
- d) Que el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** no cuente con el seguro en los términos y especificaciones señalados en la cláusula décima quinta del presente instrumento.



- e) Que el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** no acredite al **"SISTEMA DIF JALISCO"** dentro del término pactado en las cláusulas novena y décima quinta, el cumplimiento a las obligaciones que éstas mismas estipulan.
- f) Que el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante este contrato.
- g) Cualquiera de las señaladas por la Ley de la materia y en todo caso por las establecidas en las disposiciones que rigen al **"SISTEMA DIF JALISCO"**.
- h) En el caso de que se suscite una situación similar a las mencionadas en la presente cláusula, **"EL VEHÍCULO"** deberá ser entregado de manera inmediata al **"SISTEMA DIF JALISCO"**.

VIGESIMA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS . El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"** deberá presentar al momento de la devolución de **"EL VEHÍCULO"** los siguientes documentos:

- a) Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, o autoridad vial municipal.
- b) Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de **"EL VEHÍCULO"**.
- c) Copia simple del pago y de la póliza de seguro vigente.

Cualquier adeudo generado por el uso de **"EL VEHÍCULO"** durante la vigencia del presente, será cubierto por el **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, indistintamente del fenecimiento de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" indican que de existir cambio de domicilio, deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos los efectos legales que para el caso corresponda.

El **"SISTEMA DIF JALISCO"** Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Miraflores del Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270.

El **"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**. calle Ramón Corona No. 176, colonia Centro, Código Postal 47120, Jalostotitlán, Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que el inicio del contrato se pacta de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA TERCERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA Y DE COMPETENCIA. Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente



DJ-CTO/071/2025

instrumento, **"LAS PARTES"** agotarán en primer término las vías extrajudiciales y mecanismos alternos de solución de conflictos y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato de comodato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, se manifiestan de conformidad que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad por duplicado en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, 26 veintiséis de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

"SISTEMA DIF JALISCO"

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

"SISTEMA DIF MUNICIPAL"


C. BETANIA MACÍAS RAMÍREZ

"TESTIGOS"

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

ING. CÉSAR MANUEL VEGA DÍAZ
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE JALISCO.

JACC/IAPM/Ammc



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | (33) 3030 3800

